

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Señor Juez, le informo que se encuentra vencido el traslado concedido de la reliquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, al 10 de septiembre de 2020, por un valor de \$875´646.314,33, sin ser objetada. A despacho.

Caucasia, 6 de octubre de 2020



JORGE RODRIGUEZ ARANGO
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
Caucasia Antioquia
Octubre siete (7) de dos mil veinte (2020)

Acción	Ejecutivo
Demandante	Jairo Enrique Betancur Agudelo
Demandado	Municipio de San Jacinto del Cauca
Radicado	05154 31 13 001 2011-00173 00
Asunto	Aprueba Reliquidación del crédito
Sustanciación No.	240

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el despacho APRUEBA la reliquidación del crédito por la suma \$875´646.314,33, por no ser objetada.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5e37c4ca2b319da9694bc066f283fb069b54dc00d7966490d37502373967688**
Documento generado en 07/10/2020 05:17:08 p.m.